

BUENOS AIRES,

13 FEB. 2015

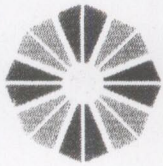
VISTO el Expediente N° ANC: 0000658/2015 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, el Expediente N° S01:025308/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2011, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC) entonces dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA AERONÁUTICA Y ESPACIAL (INMAE) dependiente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) rubricaron un Acta Acuerdo por medio de la cual se aprobó el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP) de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA elaborado por el grupo multidisciplinario e inter-organizacional.

Que la ANAC tiene la responsabilidad primaria de propiciar, desarrollar, ejecutar y gestionar, el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP) de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme el Artículo Tercero del antedicho Acta Acuerdo.

Que por Resolución ANAC N° 213 de fecha 31 de marzo de 2011 se aprobó el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP) de la



Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA en lo concerniente a dicho Organismo.

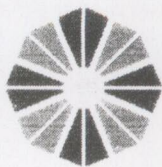
Que la Propuesta N° 7.1. de dicho plan en su Propuesta No. 7.1., establece la necesidad de actualizar la Disposición N° 28 de fecha 21 de mayo de 2009 del ex - COMANDO DE REGIONES AEREAS (CRA) entonces dependiente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que dicha modificación debería reflejar el entorno del SSP en la forma propuesta por la ORGANIZACIÓN DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI), abarcando aspectos tales como: (a) la descripción de la relación entre componentes y elementos del SSP; (b) una declaración clara de las organizaciones de aviación civil del Estado y de las organizaciones relacionadas con la aviación civil del Estado e involucradas en el funcionamiento del SSP del Estado Argentino, en cuanto a las responsabilidades relativas al logro de objetivos con relación al establecimiento y mantenimiento del SSP; (c) las directivas y actividades para planificar, organizar, desarrollar, controlar y mejorar el SSP; y (d) una declaración clara sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para la puesta en marcha y el mantenimiento del SSP.

Que con fecha 19 de Enero de 2012, la ANAC y la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), firmaron un Memorándum de Entendimiento (MOU), en el que el Estado Argentino adhiere a los términos y condiciones del Programa Universal de Auditorias de Vigilancia de la Seguridad Operacional en su enfoque de Observación Continua (USOAP-CMA).

Que en dicho Programa USOAP-CMA se establecen requisitos de revisión y actualización del SSP en lo concerniente a sus componentes y elementos que lo constituyen.

Que por conducto del Artículo 1° de la Resolución ANAC N° 996 de fecha 28 de



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil

52



diciembre de 2012, se derogó la citada Disposición CRA N° 28 de fecha 21 de mayo de 2009.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, (Decreto N° 1.759/72 t.o. 1991)" y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

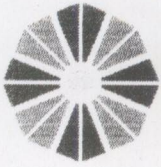
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, en lo que a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL compete, el "MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SSP)", que como Anexo se adjunta a la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional del Estado (SSP) dependiente de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, a coordinar las actividades que faciliten la mas amplia difusión del Manual antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase, asimismo, a la dependencia mencionada en el Artículo 2° para que proceda a la revisión, modificación, adaptación o actualización del presente documento si correspondiere, conforme las necesidades derivadas de las actividades relacionadas con la Gestión de la Seguridad Operacional.

ARTÍCULO 4°.- Defínase en 2 (dos) años como período de revisión del presente



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil

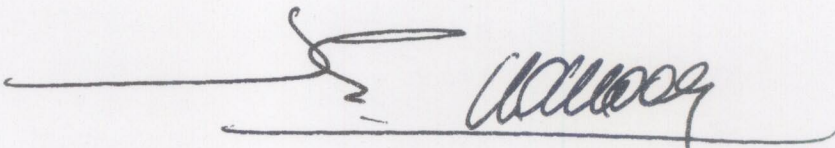


documento, y de todos los componentes y elementos que integran el SSP; período al término del cual la dependencia mencionada en el Artículo 2º deberá emitir las revisiones que actualicen y reflejen el estado real de implementación y funcionamiento del Sistema, si correspondiere.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase mediante las publicaciones de uso aeronáutico y por medio del Sitio Web y de la Biblioteca Digital de la ANAC y archívese.

RESOLUCIÓN N°

52


Dr. ALEJANDRO A. GRANADO
ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL